

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7248 *Delegación de competencias de Alcaldía en concejales delegados.*

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (BOC nº 145, de 22 de julio de 2022) atribuye expresamente a los Alcaldes funciones en materia de instrumentos complementarios de planeamiento, en entes de gestión, en normalización de fincas, en actuaciones integradas, en patrimonio público del suelo, en deber de conservación, y en protección y restauración de la legalidad urbanística.

Conforme al artículo 124.5 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta el siguiente

DECRETO

1º. Modificar la delegación otorgada por esta Alcaldía el 20 de junio de 2019, quedando sustituida por la siguiente:

Delegar en D. César Díaz Maza, concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, las competencias de Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con las infraestructuras, dotaciones, arquitectura, obras y vialidad; la movilidad sostenible y el transporte urbano; la conservación y rehabilitación de la edificación; la promoción de vivienda pública; y las que la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria atribuye expresamente al Alcalde o residualmente le correspondan, salvo la imposición de sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la autorización de parcelaciones y segregaciones, la normalización de fincas, las declaraciones de ruina, las órdenes de ejecución en materia urbanística, los actos administrativos de protección y restauración de la legalidad urbanística, la instrucción de expedientes sancionadores y la imposición de sanciones urbanísticas por infracción leves.

2º. Delegar en Dña. Noemí Méndez Fernández, concejala de Juventud, Educación y Salud, las competencias de Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con las órdenes de ejecución de obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.

3º. El presente Decreto tiene efectos desde 22 de septiembre de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se notificará a los Concejales de Gobierno.

Santander, 21 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.